

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA PDI LABORAL**

## **ARTÍCULO 1. ÁMBITO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz.

## **ARTÍCULO 2. NATURALEZA**

El Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz (en adelante Comité de Empresa) es el Órgano de Representación Colectiva del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de la Universidad de Cádiz, a través del que se establecen cauces de participación en la determinación de las condiciones de trabajo, ostentando plena capacidad para regular su organización y funcionamiento.

## **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen de organización y funcionamiento del Comité de Empresa se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

## **ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN**

El Comité de Empresa está compuesto por 13 miembros, de conformidad con los resultados de las elecciones sindicales celebradas en fecha 29 de Noviembre de 2006.

La provisión de los puestos, así como cualquier variación que se produzca, se acomodarán a lo legalmente previsto.

## **ARTÍCULO 5. SEDE**

El Comité de Empresa para el desarrollo de sus funciones, tendrá su sede en el Aulario Simón Bolívar, 1ª Planta, 11002 Cádiz. En dicha sede celebrará habitualmente sus reuniones y realizará sus actividades sin perjuicio de que, ocasionalmente, pueda quedar válidamente constituido en otro lugar.

## **ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN**

Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité de Empresa del PDI laboral contará con los siguientes órganos:

- 6.1.- EL PLENO, compuesto por el Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Comité de Empresa. Así mismo, podrán asistir los Delegados Sindicales de los Sindicatos en los términos previstos en el Art. 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con voz pero sin voto.
- 6.2.- LA PRESIDENCIA, que será elegida de entre los miembros del Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario.
- 6.3.- LA SECRETARÍA, que será elegida de entre los miembros del Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario.
- 6.4.- LA COMISIÓN PERMANENTE, compuesta por los dos miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría y por cinco miembros más del Comité de Empresa a propuesta de los sindicatos que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales y en proporción al número de delegados y delegadas conseguidos.
- 6.5.- LAS COMISIONES DE TRABAJO, que estarán compuestas cada una de ellas por el número de miembros del Comité de Empresa que se determine, elegidos por votación de cuantas candidaturas se presenten y cuyas normas de funcionamiento se adaptarán a las establecidas para los demás órganos del Comité de Empresa.

## **ARTÍCULO. 7. FUNCIONES**

Serán funciones de los órganos que integran el Comité de Empresa del PDI Laboral:

- a) La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo y las medidas de acción social, que se efectuarán mediante la capacidad reconocida a las organizaciones sindicales en la legislación vigente.
- b) El desempeño de todas aquéllas que tengan reconocidas por la legislación vigente y las que, de acuerdo con dicha legislación, se establezcan reglamentariamente.

La forma de elección y funcionamiento se regirá en cada caso por la legislación laboral y, en la medida en que ésta lo permita, por la normativa que establezca la Universidad.

### **7.1.- DEL PLENO**

El Pleno es el órgano soberano de decisión y deliberación del Comité de Empresa. El Pleno estará integrado por todos los miembros electos del Comité de Empresa y podrá tomar acuerdos sobre cualquier tipo de materia, y medidas para su ejecución, salvo que, por disposición legal, no proceda.

Son sus funciones:

- Elección de la Presidencia y de la Secretaría, así como de los componentes de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.
- Debatir y, en su caso, aprobar las cuestiones objeto del orden del día.
- Elaborar el Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité de Empresa, así como su modificación.

- Crear Comisiones en su seno, permanentes o transitorias, para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen.
- Aprobar Memoria Anual del Comité de Empresa.
- Aprobar el Presupuesto anual del Comité de Empresa.
- Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros.
- Aquellas otras que en el ámbito de las funciones del Comité de Empresa se acuerde en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones de Trabajo.

### 7.2.- DEL PRESIDENTE

Son sus funciones:

- Convocar, presidir y levantar las reuniones del Pleno, moderar los debates, someter las propuestas a votación.
- Ostentar la representación legal del Comité de Empresa ante cualesquiera personas físicas y jurídicas, Administración del estado, Organismos Jurisdiccionales y cualquier otra Institución.
- Ayudar al funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, a las que podrá asistir formando parte de ellas, cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.
- Gestionar ante la Universidad las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa lleven a cabo sus actividades.
- Firmar las actas y documentos del Pleno, convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

El Presidente podrá delegar sus funciones, cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad o ausencia imprevista, y hasta tanto persistan tales circunstancias, en cualquier miembro del Comité de Empresa. El Pleno del Comité de Empresa confirmará o revocará tal delegación en la reunión siguiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de que el Pleno acuerde para determinados casos o situaciones que dicha delegación recaiga en otro u otros miembros del Comité indistinta o solidariamente, para todas o partes de las funciones.

### 7.3.- DEL SECRETARIO

Son sus funciones:

- Redactar las actas del Pleno, dando fe de la veracidad de su contenido, con el Vº Bº del Presidente.
- Asumir la responsabilidad económica del Comité de Empresa.
- Custodiar y archivar la documentación de todos los órganos del Comité de Empresa.
- Expedir certificaciones de los acuerdos del Pleno.
- Computar el resultado de las votaciones.
- Auxiliar en sus funciones al Presidente.
- Ejecutar la convocatoria de las sesiones por orden del Pleno.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno.

Podrá delegar sus funciones en los mismos términos establecidos para el Presidente.

#### 7.4.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Actúa por delegación del Pleno, el cual será quien determine sus funciones.

#### 7.5.- COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, informe y, en su caso, negociación, de cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, entre las que sean propias del Comité de Empresa. En la constitución de las Comisiones se especificará si las mismas tendrán carácter temporal o permanente.

Las Comisiones informarán al Pleno del resultado de sus trabajos y propondrán para su aprobación sus conclusiones definitivas.

### **ARTÍCULO 8.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EMPRESA**

#### 8.1.- REUNIONES ORDINARIAS

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses, y conocerá de los asuntos incluidos en el Orden del Día. Las sesiones serán convocadas por el propio Pleno de una reunión para otra, salvo que se delegue en la Presidencia. La notificación oficial de la convocatoria se realizará mediante correo electrónico a los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, con al menos dos días hábiles de antelación.

El texto de la convocatoria contendrá:

- Lugar, día y hora de la reunión.
- Orden del día.
- En su caso, se podrá acompañar de la documentación básica referida a los asuntos que se vayan a tratar.

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- Los que por su interés y trascendencia así sean estimados por la Presidencia y Secretaría del Comité de Empresa.
- Cualesquiera propuestas efectuadas en anteriores reuniones, en el turno de sugerencias y preguntas.
- Las propuestas realizadas por escrito ante el Presidente o el Secretario, por cualquier miembro del Comité de Empresa con al menos siete días naturales de antelación a la celebración del Pleno.
- Sugerencias y preguntas, sobre las que no podrá tomarse decisión, salvo que así se acuerde por la mayoría de los presentes.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratarlos todos en la misma reunión, el Pleno, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados.

## Constitución del Órgano Colegiado

Para que el Pleno quede válidamente constituido será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros incluyendo quien lo preside y quien actúe como Secretario/a. En segunda convocatoria será suficiente con la asistencia de quien lo Preside y de quién actúe como Secretario/a y 1/3 parte de sus miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir como mínimo 30 minutos.

## Adopción de acuerdos

Los acuerdos del Pleno del Comité de Empresa del PDI Laboral se adoptarán por asentimiento o por votación.

Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto a las que no se hayan formulado objeciones por ningún miembro del Comité de Empresa.

Los restantes acuerdos se adoptarán por votación, siendo necesaria la mayoría simple de los miembros del Comité de Empresa asistentes a la correspondiente sesión. Cuando sobre un mismo asunto se realicen más de dos propuestas, se adoptará la que obtenga más votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la sesión.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas, cuando así lo decida la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de un miembro del Comité de Empresa. En todo caso, las votaciones relativas a personas serán secretas.

En cualquier caso para que los acuerdos tengan validez deberán encontrarse presentes la mitad más uno de los miembros del Comité.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la correspondiente sesión, salvo en el caso de que estando presentes todos sus miembros, y siendo un asunto urgente, así se acuerde por mayoría absoluta.

## Actas

De cada sesión se redactará un acta que contendrá, como mínimo:

- Relación de miembros asistentes.
- Relación de miembros ausentes.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones si las hubiera.
- Contenido de los acuerdos.
- Lugar y fecha.
- Firma del Secretario con el VºBº del Presidente.

Los miembros del Comité de Empresa presentes en una votación podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que consideren oportuno.

Las actas serán firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a y se aprobarán, si procede, en la misma o en la siguiente sesión del Órgano Colegiado.

Las actas serán publicadas, para conocimiento general de todos los trabajadores y trabajadoras en la página Web del Comité de Empresa.

## 8.2.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité de Empresa.

Podrán ser convocadas por:

- El Presidente.
- Un tercio de los miembros del Comité de Empresa.
- El 10 por ciento de los trabajadores representados.

La notificación de la convocatoria, con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación fehaciente a la Presidencia, en caso de no ser éste el convocante, o al Secretario, comunicándose a los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales por los medios más idóneos y urgentes.

Para la toma de acuerdos y la elaboración y publicidad de las actas se estará a lo dispuesto en el punto anterior de las Reuniones Ordinarias.

## ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES DEL COMITÉ DE EMPRESA

Son obligaciones de los miembros del Comité de Empresa:

- Asistir a las reuniones del Pleno.
- Asistir a las sesiones de las Comisiones de las que se formen parte.
- Cumplir los cometidos y las gestiones encomendadas por el Pleno o por las Comisiones.
- Responder de los actos cometidos, como tal representante, en el ejercicio de sus funciones, ante el propio Comité de Empresa y ante sus representados.
- Responder de los acuerdos tomados por el Comité de Empresa.
- Guardar secreto sobre aquellos asuntos o deliberaciones que sean declarados secretos por la mayoría absoluta de los miembros.